



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS Y  
DE TRANSPORTE

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número **noventa y cinco (095-2024)**, presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

**“...Hacemos la atenta solicitud para que nos puedan compartir Información referente a la obra civil de paso de aguas lluvias de concreto reforzado (bóveda) existente, ubicado en un terreno de inversiones Alagisa S.A. de C.V. de lote S/N, con clave catastral: al costado norte sobre el km 2 del Boulevard del Ejército Nacional, quebrada Buena Vista, distrito de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador. esto con el propósito de aplicar a permiso de construcción para el lote donde se encuentra y colinda la obra civil antes mencionada, y de acuerdo con la resolución de calificación de lugar No. 0654-2024 aprobada por OPAMSS, la cual nos concede el uso para venta o intercambio de productos y/o bodegas y depósito de bienes y servicios, en la que se nos indica y solicita por OPAMSS para la factibilidad de aguas lluvias:**

- Reconocer el diseño y especificaciones técnicas con el cual fue construida la obra de paso existente.
- Detalles constructivos
- Memoria estructural
- Análisis hidráulico
- Estudio hidrológico.

**Por lo que esperamos contar con su oportuno apoyo e información para el desarrollo de dicho proyecto...”**

- II. En ese contexto, y con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad", plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, el suscrito Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitirla y proseguir con el trámite correspondiente.
- VI. En ese orden de ideas, las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte -en adelante MOPT-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada, la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo** contestó a través de un memorando con referencia MOPT-DACGER-285-01/11/2024 de fecha uno de noviembre de dos mil veinticuatro, entre otros puntos, lo siguientes:

"En respuesta a solicitud de información No.095-2024 donde se requiere "Información sobre obra civil de paso de aguas lluvias de concreto reforzado – Bóveda", donde adicionalmente

indican: clave catastral: 0617U58-16. Con el propósito de aplicar a permiso de construcción y de acuerdo con la resolución de calificación de lugar no. 0654-2024 aprobada por OPAMSS, en la que se nos indica y solicita por OPAMSS para la factibilidad de aguas lluvias: • Reconocer el diseño y especificaciones técnicas con el cual fue construida la obra de paso existente • Detalles constructivos • Memoria estructural • Análisis hidráulico • Estudio hidrológico, se tiene a bien indicar lo siguiente:

- En el sector del sitio al que hace referencia la solicitud, el Ministerio llevó a cabo la ejecución del proyecto: Rehabilitación de bóveda contiguo a Boulevard del Ejército Nacional, Soyapango, S.S., financiado con Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres Naturales y de Salud Pública, Cobertura Tormenta Julia, el cual finalizó el 23 de junio de 2023 y que actualmente se encuentra en periodo de garantía de buena obra, hasta el 23 de junio de 2026.
- La intervención realizada en el sitio consistió en la rehabilitación de la porción de la bóveda que había colapsado debido a las lluvias ocurridas durante Tormenta Julia. El tipo de intervención realizada NO contempla la adición de cargas adicionales sobre la estructura.
- Como parte de este proyecto de rehabilitación, se comparte la siguiente información en atención a la solicitud:
  1. RECONOCER EL DISEÑO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON EL CUAL FUE CONSTRUIDA LA OBRA DE PASO EXISTENTE: Se remite **Informe de Diseño Especificaciones Técnicas**, realizado como parte del proyecto de Rehabilitación de la porción dañada de bóveda.
  2. DETALLES CONSTRUCTIVOS: Se remiten **Planos como Construido** del proyecto de Rehabilitación de la porción dañada de bóveda.
  3. MEMORIA ESTRUCTURAL: Se remite **Informe de Diseño - Generalidades y diseño Estructural**, realizado como parte del proyecto de Rehabilitación de la porción dañada de bóveda.
  4. ANÁLISIS HIDRÁULICO y ESTUDIO HIDROLÓGICO: Se adjunta **Informe de Diseño -Hidrología e Hidráulica**, realizado como parte del proyecto de Rehabilitación de la porción dañada de bóveda.

Este Ministerio tiene a bien enfatizar la importancia de considerar el estado actual de garantía de buena obra que posee el proyecto hasta junio de 2026, así mismo, tomar en consideración que la intervención para su rehabilitación no contempla la imposición de cargas adicionales sobre la estructura de bóveda reparada, la cual, de producirse un fallo por nuevas configuraciones de carga, puede afectar el tramo del Boulevard del Ejército que se encuentra adyacente al sitio, interrumpiendo la conectividad de toda la zona este del Gran San Salvador, por lo que se hace la recomendación de que se restrinja cualquier construcción sobre alineamiento”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los correspondientes informes y planos requeridos, los cuales se comparten de forma digital, por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo (Ver copia simple anexa a esta resolución).

- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al solicitante que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Así mismo, se hace del conocimiento que, en atención a lo remitido por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo, y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, las copias en digital de los informes y planos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparadas en versiones públicas, por contener información confidencial relativa a datos personales.

Además, se informa que de conformidad al Art. 62 inc. 2 de la LAIP, la información referente a los informes y planos proporcionados por la DACGER, estarán disponibles para que sean consultados, reproducidos y/o adquiridos por el peticionario, en el siguiente Link:

<https://drive.google.com/drive/folders/1YIFQv5GvKwcUSKnNYf4hPIILc2PJZEq3?usp=sharing>

Lo anterior, es en razón a que los archivos son muy pesados y no se pueden remitir al correo electrónico que facilitó el interesado.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información solicitada por el referido petionario.
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al petionario la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo. (Ver copia simple anexa a esta resolución).
- c) **Infórmese** que, de acuerdo a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, las copias en digital de los informes y planos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparadas en versiones públicas, por contener información confidencial relativa a datos personales.
- d) **Hágase del conocimiento** que de conformidad al Art. 62 inc. 2 de la LAIP, la información referente a los informes y planos proporcionados por la DACGER, estarán disponibles para que sean consultados, reproducidos y/o adquiridos por el petionario, en el siguiente Link:  
<https://drive.google.com/drive/folders/1YIFQv5GvKwcUSKnNYf4hPIILc2PJZEq3?usp=sharing>
- e) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oscar Machado  
Oficial de Información

